



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°665 de fecha 25.04.2024

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2023, que fija el presupuesto nacional para el año 2024; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a las Categorías “B”, “C”, “D”, “E” y “F” de la Atención Primaria de Salud Municipal mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el **“Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Desarrollo Recurso Humano Municipal”**, con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutoria de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.
2. Que, el Ministerio de Salud aprueba el referido programa a través de la **Resolución Exenta N°42 del 07 enero 2022** y, por medio de la **Resolución Exenta N°73 de**

fecha 26 de enero 2024 asigna los Recursos Financieros requeridos para la realización de las estrategias de Capacitación y Formación definidas en el Programa para el año 2024.

3. Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la **I. Municipalidad de La Ligua** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar el “**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Desarrollo Recurso Humano Municipal**”.
4. El convenio mandato suscrito con fecha 15 de abril del 2024, entre el Servicio de Salud Viñadel Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Desarrollo Recurso Humano Municipal**”.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el convenio mandato celebrado con fecha 15 de abril del 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua** en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el “**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Desarrollo Recurso Humano Municipal**”.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio Mandato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 15 de Abril 2024, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su Directora **Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad La Ligua**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Diego Portales N°555 – La Ligua, representada por su Alcalde **Patricio Pallares Valenzuela** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a las Categorías “B”, “C”, “D”, “E” y “F” de la Atención Primaria de Salud Municipal mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los

Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el “**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Desarrollo Recurso Humano Municipal**”, con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutoria de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°42 del 07 Enero 2022 Aprueba el Programa y con la Resolución Exenta N°73 de fecha 26 de Enero 2024 Asigna los Recursos Financieros requeridos para la realización de las estrategias de Capacitación y Formación definidas en el Programa para el año 2024, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia “**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Desarrollo Recurso Humano Municipal** según se expresa a continuación:

1. Curso “Refracción Clínica Pediátrica – Adulto”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Presencial	220.000	3	660.000

2. Curso “Actividad Física y Deporte Adaptado”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	280.000	3	840.000

3. Curso “Rehabilitación Visual”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	280.000	3	840.000

4. Curso “Técnicas de Relajación y Respiración”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	280.000	3	840.000

5. Curso “Trabajo Comunitario en Rehabilitación”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	280.000	3	840.000

6. Curso “Actualización en Lactancia Materna para una Atención con Enfoque Integral Avanzado”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	160.000	1	160.000

7. Curso “Abordaje multidisciplinario y estrategias de intervención en niños con Trastorno del Espectro Autista – TEA, Desorden Integración Sensorial y Selectividad Alimentaria para Equipos del Programa Infancia en APS”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	E- Learning	166.600	1	166.600

8. Curso “Inicio de Atención en Lactancia Materna Avanzada”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	130.000	1	130.000

9. Curso “Formulación y Evaluación de Proyectos Sociales”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Presencial	160.000	2	320.000

10. Curso “Capacitación Salud Integral de Adolescentes 2024”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta/Blended	300.000	1	300.000

11. Curso “Función Pulmonar”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Presencial	300.000	2	600.000

12. Curso “Manejo Integral de Pié Diabético”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	100.000	2	200.000

13. Curso “Implementando Iniciativas HEARTS”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	100.000	1	100.000

14. Curso “Modelo Integral de Salud Familiar y Comunitaria: Bases Conceptuales y Temáticas Emergentes”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	380.000	1	380.000

15. Curso “Consejería Familiar en APS”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	150.000	4	600.000

16. Curso “Calidad y Gestión de Riesgo en APS”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Presencial	17.859	4	71.436

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio para el **Subprograma Desarrollo Recurso Humano Municipal** la suma única de **\$7.048.036** (siete millones cuarenta y ocho mil treinta y seis pesos), por su

participación en las actividades de capacitación funcionarias informadas en Cláusula precedente. Las fechas de realización de las actividades señaladas serán informadas con la debida antelación, previéndose que la mayoría de ellas comiencen a ejecutarse a partir del mes de Junio de 2024.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en una cuota habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la Factura e Informe Final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: **margarita.astudillo@redsalud.gob.cl** y además por conducto regular si las condiciones sanitarias así lo ameritan.

La Municipalidad acepta expresamente y **manda al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre bajo las condiciones señaladas al Centro Oferente.

QUINTA: El presente Convenio Mandato tendrá vigencia por 12 meses una vez dictada la Res. Ex Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente Convenio Mandato se imputará al Subtítulo 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota – Año 2024.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos asignados al citado Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Desarrollo Recurso Humano Municipal a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde **Patricio Pallares Valenzuela**, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación N°299 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021.

3. **ASÍGNESE**, a la **I. Municipalidad de La Ligua**, recursos por un monto de **\$7.048.036 (siete millones cuarenta y ocho mil treinta y seis pesos)**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en una cuota habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

4. **DECLÁRESE**, que, el presente Convenio Mandato tendrá vigencia por **12 meses** una vez dictada la Resolución Exenta Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
5. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos asignados, a través del departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
6. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.MUM/scc.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA

CONVENIO – MANDATO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL MUNICIPAL

En Viña del Mar a 15 de Abril 2024, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shróeders 392, representado por su Directora **Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad La Ligua**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Diego Portales N°555 – La Ligua, representada por su Alcalde **Patricio Pallares Valenzuela** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a las Categorías “B”, “C”, “D”, “E” y “F” de la Atención Primaria de Salud Municipal mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el “**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Desarrollo Recurso Humano Municipal**”, con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutiva de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°42 del 07 Enero 2022 Aprueba el Programa y con la Resolución Exenta N°73 de fecha 26 de Enero 2024 Asigna los Recursos Financieros requeridos para la realización de las estrategias de Capacitación y Formación definidas en el Programa para el año 2024, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia “Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Desarrollo Recurso Humano Municipal según se expresa a continuación:

1. Curso “Refracción Clínica Pediátrica – Adulto”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Presencial	220.000	3	660.000

2. Curso “Actividad Física y Deporte Adaptado”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	280.000	3	840.000

3. Curso “Rehabilitación Visual”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	280.000	3	840.000

4. Curso “Técnicas de Relajación y Respiración”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	280.000	3	840.000

5. Curso “Trabajo Comunitario en Rehabilitación”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	280.000	3	840.000

6. Curso “Actualización en Lactancia Materna para una Atención con Enfoque Integral Avanzado”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	160.000	1	160.000

7. Curso “Abordaje multidisciplinario y estrategias de intervención en niños con Trastorno del Espectro Autista – TEA, Desorden Integración Sensorial y Selectividad Alimentaria para Equipos del Programa Infancia en APS”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	E- Learning	166.600	1	166.600

8. Curso “Inicio de Atención en Lactancia Materna Avanzada”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	130.000	1	130.000

9. Curso “Formulación y Evaluación de Proyectos Sociales”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Presencial	160.000	2	320.000

10. Curso “Capacitación Salud Integral de Adolescentes 2024”

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta/Blended	300.000	1	300.000

11. Curso "Función Pulmonar"

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Presencial	300.000	2	600.000

12. Curso "Manejo Integral de Pié Diabético"

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	100.000	2	200.000

13. Curso "Implementando Iniciativas HEARTS"

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	100.000	1	100.000

14. Curso "Modelo Integral de Salud Familiar y Comunitaria: Bases Conceptuales y Temáticas Emergentes"

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	380.000	1	380.000

15. Curso "Consejería Familiar en APS"

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Mixta-Blended	150.000	4	600.000

16. Curso "Calidad y Gestión de Riesgo en APS"

Subprograma	Modalidad	Costo Arancel	N° Cupos	Monto Asignado
D° Recurso Humano Municipal	Presencial	17.859	4	71.436

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio para el **Subprograma Desarrollo Recurso Humano Municipal la suma única de \$7.048.036 (siete millones cuarenta y ocho mil treinta y seis pesos)**, por su participación en las actividades de capacitación funcionarias informadas en Cláusula precedente. Las fechas de realización de las actividades señaladas serán informadas con la debida antelación, previéndose que la mayoría de ellas comiencen a ejecutarse a partir del mes de Junio de 2024.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en una cuota habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la Factura e Informe Final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gob.cl y además por conducto regular si las condiciones sanitarias así lo ameritan.

La Municipalidad acepta expresamente y **mandata al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre bajo las condiciones señaladas al Centro Oferente.

QUINTA: El presente Convenio Mandato tendrá vigencia por 12 meses una vez dictada la Res. Ex Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEXTA: El gasto que irroque el presente Convenio Mandato se imputará al Subtítulo 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota – Año 2024.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos asignados al citado Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Subprograma Desarrollo Recurso Humano Municipal a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde **Patricio Pallares Valenzuela**, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación N°299 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021.

Powered by
 Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL
PALLARES VALENZUELA
2024.04.24 15:16:52 -0400

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KIN.RFN/ MAT.HMP/AB.GGA/EDU.MIAF/scc.

INT. N°665 - LA LIGUA

Correlativo: 3889 / 30-04-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmí	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HS-NHI-641

Código de verificación: ETB-LZX-Z4J